

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de Noviembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de noviembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1045-2013-R.- CALLAO, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 0502-2013-VRI (Expediente Nº 01003788) recibido el 19 de junio del 2013, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la Carta Notarial del Dr. HERNÁN AVILA MORALES sobre la convocatoria a elecciones para el cargo del Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral Nº 270-2013-R, del 22 de marzo del 2013, se dejó sin efecto, con eficacia anticipada, a partir del 16 de enero del 2013, la Resolución Nº 820-2012-R del 27 de setiembre del 2012, por la que se encarga como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas al profesor Mg. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, a partir del 13 de setiembre hasta la elección del titular, designándose, con eficacia anticipada, como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas al profesor Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, a partir del 16 de enero al 16 de junio del 2013, en atención a la Resolución Nº 1 del Segundo Juzgado Civil del Callao y al Acta de Restitución Provisional y por la consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES con Carta Notarial recibida en el Vicerrectorado de Investigación el 17 de junio del 2013, señala que habiendo sido elegido para el cargo de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas por un periodo de dos años fue retirado intempestivamente, habiendo sido repuesto en el cargo a mérito a una medida cautelar en el Proceso de Amparo bajo el Expediente Nº 11796-2013, que continua en giro sin haberse expedido la Resolución final por lo que solicita la prórroga de la convocatoria a la elección del cargo de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas más aún, según señala, teniendo en cuenta que los hechos suscitados le impidieron realizar labor efectiva en el cargo por un periodo de ocho (08) meses y once (11) días, hecho que deberá ser considerado;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio del visto, remite la Carta Notarial del Dr. HERNÁN AVILA MORALES; asimismo, señala que considerando que las funciones de un Director de Instituto de Investigación están ligadas a las actividades académicas de investigación que los docentes realizan, es conveniente que la situación de la Dirección del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas sea solucionada en el breve plazo por lo que solicita se tomen las acciones administrativas que correspondan para normalizar los procedimientos de dicho Instituto;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nº 569-2013-OAL recibido el 03 de julio del 2013, es de verse que según la Resolución de fecha 12 de diciembre del 2012, emitida por el Juez del 2do Juzgado Civil del Callao, con la que se resuelve la medida cautelar planteada en el Proceso de Acción de Amparo promovida por el docente Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES contra la Universidad Nacional del Callao, se ordena la suspensión temporal de la Resolución Rectoral Nº 820-2012-R que en su Art. 1º deja

sin efecto a partir del 12 de setiembre del 2012 la designación del docente Dr. HERNAN AVILA MORALES en el cargo de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, en este orden de ideas cabe precisar que efectivamente la Resolución de fecha 12 de diciembre del 2012 emitida por el Juez del 2º Juzgado Civil del Callao, dispone la suspensión transitoria de la Resolución N° 820-2012-R, debiendo entenderse esta decisión judicial desde dos vertientes, siendo que la primera es que la misma se halla dirigida única y exclusivamente contra la Resolución Rectoral N° 820-2012-R frente a la cual busca enervar su eficacia y/o validez ya que en buena cuenta su vigencia podría resultar perjudicando al accionante; además debe entenderse que la acotada Resolución del 2º Juzgado Civil del Callao tiene por único objeto, de acuerdo a lo señalado en su tercer considerando, asegurar que el tiempo que dure el proceso de amparo no aumente el agravio o lo haga devenir en irreparable; es decir, esta medida cautelar no tiene otro objeto que proteger al demandante de una posible demora en la emisión del fallo definitivo de la acción de amparo planteada, que termine por perjudicar irremediabilmente al accionante; por lo que vale precisar que la Resolución del segundo juzgado está destinada a cuestionar la eficacia o validez de la Resolución Rectoral N° 791-2011-R que en su Art. 2º resuelve designar como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas al profesor principal a tiempo completo Mg. HERNÁN ÁVILA MORALES a partir del 17 de junio del 2011 al 16 de junio del 2013, entendiéndose por lo tanto su plena e irrestricta vigencia y validez;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 569-2013-OAL y Proveído N° 577-2013-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de julio del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DESESTIMAR** la solicitud de prórroga de la convocatoria a la elección del cargo de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, formulada mediante Expediente N° 01003788 por el profesor Dr. **HERNÁN ÁVILA MORALES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Instituto de Investigación-FCA, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, IIFCA, OPLA, OCI, OGA,  
cc. CIC, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, e interesados.